

REGLAMENTO DE APOYOS FINANCIEROS DE LAS BECAS

A. Exposición de motivos:

1. La Universidad Marista de San Luis Potosí está consciente de que la **situación socioeconómica del país** presenta para muchas familias, algunas limitantes económicas para costear en su totalidad una educación universitaria, y desea colaborar en hacer accesible esa educación a un mayor grupo de estudiantes, a través de apoyos financieros.

De acuerdo a la legislación vigente la Universidad otorga un 5% de becas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

2. Existen **estudiantes** con la capacidad y voluntad de trabajo, cuyas familias **pasan por situaciones financieras difíciles**, y que desean tener la oportunidad de recibir un apoyo para llevar a cabo sus estudios profesionales.

3. Existen estudiantes que están **terminando su preparatoria con alto rendimiento y esfuerzo**, a los que la Universidad Marista de San Luis Potosí **desea atraer** para que hagan su carrera en ella, con el fin de mantener un alto nivel de desempeño estudiantil.

4. La Universidad Marista de San Luis Potosí presta sus servicios educativos **apoyada únicamente en los ingresos** que por diversas cuotas pagan sus alumnos, por lo que su programa de apoyos financieros buscará la mayor amplitud, ajustándose, sin embargo, a la medida de sus posibilidades.

5. En base a lo anterior, la Universidad Marista de San Luis Potosí ha diseñado un programa de apoyos financieros, cuyo reglamento se presenta a continuación:

B. Definición de conceptos y tipos de apoyo.

Art. 1. Los apoyos que puede prestar la Universidad son de tres tipos: a) **beca de excelencia**, b) **beca-compensación** y c) **financiamiento**. En los tres casos, estos apoyos cubren solamente lo relativo a las colegiaturas mensuales, quedando excluidos del apoyo, los gastos de inscripción y el pago eventual de otros servicios.

Art. 2. Se denomina **beca de excelencia**, a la exención del pago de un 90% de las colegiaturas mensuales a los estudiantes que, de acuerdo a convenios establecidos con preparatorias selectas, y al proceso establecido en este reglamento, se hagan acreedores a recibir y mantener este tipo de beca. El recibir este tipo de beca, no obliga formalmente al estudiante a hacer ninguna contraprestación presente o futura a la Universidad por este apoyo.

Art. 3. Se denomina **beca compensación**, a la exención del pago de un porcentaje especificado por el Comité de Apoyos Financieros para cada caso en particular, de las colegiaturas mensuales, a los estudiantes que por necesidades económicas personales lo hayan solicitado, y así se les haya otorgado, de acuerdo a las posibilidades de disponibilidad de recursos de la Universidad y a las condiciones establecidas en este reglamento para otorgar y mantener este tipo de becas. El recibir este tipo de beca, **compromete** al estudiante beneficiario, a **prestar**, durante el período de estudios en que sea apoyado, **un servicio de becario a la Universidad**, consistente en un número de horas de servicio, proporcional al porcentaje de beca compensación, como un gesto de reciprocidad hacia la Universidad Champagnat, por el apoyo recibido. El servicio de becarios será llevado a cabo con la supervisión de la Coordinación del Servicio de Becarios, de acuerdo a este reglamento.

Art. 4. Se denomina **financiamiento**, a la exención diferida del pago de un porcentaje especificado por el Comité de Apoyos Financieros para cada caso en particular, de las colegiaturas mensuales, a los estudiantes que por necesidades económicas personales lo hayan solicitado, y así se les haya otorgado, de acuerdo a las posibilidades de disponibilidad de la Universidad y a las condiciones establecidas en este reglamento para otorgar y mantener este tipo de apoyo. **El recibir este financiamiento compromete al estudiante beneficiario, a hacer el pago de la porción financiada en el futuro, en un número de meses similar al período que fue financiado**, un semestre después que haya terminado sus estudios, o haya dejado la Universidad, de acuerdo a lo especificado en este reglamento.

Art. 5. Se denomina **Comité de Apoyos Financieros** al cuerpo colegiado nombrado por el Consejo Rector para analizar las solicitudes de apoyo de los estudiantes, y decidir los casos, montos y tipos de apoyo que se pueden otorgar y mantener, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y a los criterios y políticas de asignación y cumplimiento previamente definidos.

Art. 6. Se denomina **Coordinación del Servicio de Becarios**, a la instancia administrativa de la Universidad Marista encargada de apoyar en la asignación de este servicio a las diversas áreas de la Universidad que lo soliciten, de acuerdo al procedimiento de asignación de becarios, así como de apoyar su seguimiento y debido cumplimiento.

Art. 7. Se denomina **becario** al estudiante que ha recibido el otorgamiento de una beca- compensación y que adquiere el compromiso de prestar un servicio de becario.

C. Proceso de solicitud y otorgamiento de apoyos financieros.

En cuanto a las becas de excelencia:

Art. 8. Las becas de excelencia serán otorgadas cada año a un alumno de **aquellas preparatorias con las que la Universidad Marista de San Luis Potosí tenga un convenio** específico al respecto, y que tengan **uno de los dos más altos promedios de su generación.**

Art. 9. El proceso de otorgamiento de este tipo de becas, consiste en que **cada preparatoria** con la que se tiene convenio, **propone uno o dos** candidatos y elabora para la Universidad Marista de San Luis Potosí, una constancia de que el o los alumnos en cuestión tienen uno de los dos más altos promedios de la generación que está terminando los estudios de preparatoria.

Art. 10. **El alumno interesado presenta** a la Universidad Marista de San Luis Potosí la constancia de su escuela, junto con su solicitud y lleva a cabo las pruebas de admisión que la Universidad le solicite, en el período que para este efecto fija el presente reglamento.

Art. 11. Una vez cumplidos estos requisitos, el **Comité de Apoyos Financieros, dictamina**, selecciona y acuerda el otorgamiento, y a través de la Dirección de Administración lo da a conocer al estudiante, quien deberá firmar de aceptación el convenio de beca de excelencia, y llevar a cabo su inscripción, para dar inicio a este apoyo.

En cuanto a la beca-compensación:

Art. 12. La beca-compensación será otorgada cada año, de acuerdo al calendario que forma parte de este reglamento, a aquellos estudiantes **que lo soliciten en el plazo indicado y sean aceptados** por el Comité de Apoyos Financieros **después de los estudios y análisis respectivos.**

Art. 13. El proceso de otorgamiento de este tipo de becas se inicia cuando el estudiante interesado, **pide** en la Dirección de Administración un **formato de solicitud de apoyo financiero y lo llena; firma de enterado y entrega con la información y documentos que la solicitud requiere, y hace el pago** de la

cuota para llevar a cabo los estudios. Estos estudios incluyen la visita de personal de la Universidad al domicilio del solicitante para entrevistar a los padres o tutores, y verificar la información de detalle que haga falta.

Art. 14. Con la información recabada, el Comité de Apoyos Financieros dictaminará la posibilidad de ofrecer algún tipo de apoyo de acuerdo a la disponibilidad de recursos y lo hará del conocimiento del solicitante mediante carta por escrito a través de la Dirección de Administración, dentro del período señalado en este reglamento. En caso de poder ofrecer algún apoyo, la carta indicará el monto o porcentaje total otorgado y cuánto de este monto se podrá dar en la modalidad de beca compensación y, en su caso, cuánto en forma de financiamiento.

Art. 15. El estudiante solicitante deberá **firmar de recibido** la carta donde se dictamina si se hizo acreedor o no a un apoyo, y las **condiciones de su otorgamiento y continuidad**, y en caso de aceptar este apoyo, deberá **firmar de aceptación el convenio de beca compensación**, y llevar a cabo su inscripción para dar inicio a este apoyo.

En cuanto a los financiamientos:

Art. 16. **Los financiamientos** serán otorgados cada año, de acuerdo al calendario que forma parte de este reglamento, a aquellos estudiantes **que hayan solicitado** un apoyo financiero en el plazo indicado y **sean aceptados en esta modalidad** por el Comité de Apoyos Financieros después de los estudios y análisis respectivos.

Art.17. El procedimiento que se deberá seguir para otorgar y convenir estos financiamientos es el mismo que el descrito en los artículos 14 y 15 de este reglamento y se llevará a cabo de manera simultánea con el procedimiento para las becas compensación, **firmando el convenio de financiamiento y los pagarés** y documentos de compromiso de pago futuro.

D. Condiciones para mantener y renovar los apoyos financieros aprobados

En cuanto a las becas de excelencia:

Art. 18. Los estudiantes que disfruten de estas becas deberán **aprobar todas sus materias cursadas y mantener un promedio mínimo de 9**, al final de los **exámenes ordinarios** de cada semestre, así como mantener buena conducta.

Art. 19. En caso que un estudiante que disfrute de este apoyo obtuviera una calificación **promedio** semestral **menor al mínimo de 9**, su **porcentaje de beca se verá disminuido** durante el semestre siguiente, en un 10% por cada décima de punto que haya estado por abajo del promedio mínimo. Si en el siguiente semestre su promedio siguiera abajo del mínimo, la disminución será del 20% por cada décima de punto que haya descendido abajo del promedio. En caso que su promedio regrese al mínimo de 9, recuperará plenamente su beca de excelencia.

Art. 20. Los estudiantes que disfruten de este apoyo, deberán hacer sus pagos de inscripción semestral y **del 10% de colegiaturas en las fechas límite** marcadas. En caso de no hacerlo así, dejarán de disfrutar del porcentaje de beca que les corresponde en ese período.

En cuanto a las becas compensación:

Art. 21. Los estudiantes que disfruten de estas becas, deberán **aprobar todas sus materias cursadas y mantener un promedio mínimo de 8 al final de los exámenes ordinarios** de cada semestre, así como mantener buena conducta.

Art. 22. En caso que un estudiante que disfrute de este apoyo resultara con calificación promedio semestral **abajo del mínimo de 8**, su **beca se retirará para el semestre siguiente** a la disminución. Si en el siguiente semestre su promedio **siguiera abajo del mínimo de 8**, **se cancelará definitivamente**. En caso que su promedio regrese al mínimo de 8, recuperará su apoyo en las condiciones anteriores.

Art. 23. Los estudiantes que disfruten de este apoyo, deberán hacer sus **pagos de inscripción** semestral y del **porcentaje de colegiaturas** que les corresponda en **las fechas límite** marcadas. En caso de no hacerlo así, dejarán de disfrutar del porcentaje de beca que les corresponde en ese período mensual y deberán, por tanto, hacer el pago completo correspondiente.

Art. 24. Los estudiantes que disfruten de este apoyo, deberán prestar cada semestre el servicio de becarios que les corresponda. Para este efecto, deberán **presentarse en la Coordinación del Servicio de Becarios a más tardar durante los primeros tres días de las segunda semana de clases** de cada semestre, para que se les asigne el área académica o administrativa donde prestarán su servicio y participen en una plática de introducción al servicio de becario, y deberán **reportarse a más tardar al final de esa segunda semana de clases**, con la persona indicada del área asignada. Durante el semestre, prestarán la totalidad de las horas del servicio asignado y deberán al final del mismo, recabar el reporte firmado de conformidad de la persona a cargo de dicha área y entregarla a la Coordinación de Servicios del Becario. **En caso de no cumplir con estas condiciones, el estudiante que tenga este tipo de apoyo perderá su beca- compensación.**

Art. 25. Las **becas compensación se deben renovar cada año**, por lo que los estudiantes que disfruten de este apoyo, deberán, además de cumplir con las condiciones anteriores, solicitar la renovación de su beca compensación, y actualizar la información de su situación familiar, de acuerdo al calendario que marca este reglamento. Para este efecto, deberán llenar la solicitud correspondiente y ofrecer la información requerida. El Comité de Apoyos Financieros, podrá eventualmente solicitar la visita domiciliaria y la entrevista familiar, para actualizar los estudios, haciendo el pago de la cuota correspondiente y, en su caso, modificar los montos asignados originalmente.

En cuanto a los financiamientos.

Art. 26. Los estudiantes que disfruten de este apoyo, **deberán aprobar todas sus materias cursadas y mantener un promedio mínimo de 8**, al final de los **exámenes ordinarios** de cada semestre, así como mantener buena conducta.

Art. 27. En caso que un estudiante que disfrute de este apoyo, resultara con calificación promedio semestral **abajo del mínimo de 8**, su **financiamiento se retirará** para el semestre siguiente a la disminución. Si en el siguiente semestre su promedio siguiera abajo del mínimo de 8, se cancelará definitivamente. En caso que su promedio regrese al mínimo de 8, recuperará su apoyo en las condiciones anteriores.

Art. 28. Los estudiantes que disfruten de este apoyo, deberán **hacer sus pagos de inscripción** semestral y **del porcentaje de colegiaturas** que les corresponda en **las fechas límite** marcadas. En caso de no hacerlo así, dejarán de disfrutar del porcentaje de financiamiento que les corresponde en ese periodo mensual y deberán, por tanto, hacer el pago completo correspondiente.

Art. 29. Los estudiantes que disfruten de este apoyo, deberán **firmar cada semestre los cinco documentos y pagarés correspondientes** a los porcentajes financiados de las cinco mensualidades del semestre a que hace referencia el convenio citado en el Art. 17, a efecto que sean pagados posteriormente. En caso de no hacerlo así, dejarán de disfrutar del porcentaje de financiamiento que les corresponde en ese período y deberán, por tanto, hacer el pago completo correspondiente.

Art. 30. Los **financiamientos se deben renovar cada año**, por lo que los estudiantes que disfruten de este apoyo, deberán, además de cumplir con las condiciones anteriores, solicitar la renovación de su financiamiento, y actualizar la información de su situación familiar, de acuerdo al calendario que marca este reglamento. Para este efecto, deberán llenar la solicitud correspondiente y ofrecer la información requerida. El Comité de Apoyos Financieros, podrá eventualmente solicitar la visita domiciliaria y la entrevista familiar, para actualizar los estudios, en cuyo caso deberá hacerse de la cuota correspondiente. El resultado de los

mismos podrá ser tomado en cuenta para modificar los montos asignados originalmente.

E. Calendario para los procesos de solicitud, aprobación y renovación de apoyos financieros.

Art. 31. La **recepción de solicitudes de apoyo financiero de primera vez, se cerrará el día 10 de abril** de cada año, durante el semestre de primavera, y **el 10 de octubre** en los semestres de otoño. En estas fechas, toda la información requerida deberá haber sido entregada a la Dirección de Administración. Las solicitudes que no tengan la información completa no se podrán aceptar y tramitar.

Art. 32. Los estudios y visitas domiciliarias de personal de la Universidad, se llevarán a cabo una vez que se haya cerrado el período de recepción de documentos, y el estudiante solicitante y su familia deberán facilitar que se lleve a cabo dicho estudio. En caso contrario, la solicitud no podrá continuar su trámite.

Art. 33. La entrega de resultados de los estudios y asignación de apoyos, se llevará a cabo a más **tardar el 30 de junio** de cada año para los estudiantes que solicitaron apoyo durante el semestre de primavera, y **a más tardar el 15 de diciembre** para los que lo solicitaron durante el semestre de otoño. Esta entrega estará disponible en la Dirección de Administración, a la que los interesados deberán acudir para recoger y firmar de recibida la carta donde se les comunica el dictamen del Comité de Apoyos Financieros.

Art.34. Los estudiantes que se hayan hecho acreedores a un apoyo, deberán manifestar a la Dirección de Administración, **si aceptan o no el mismo, y en caso positivo, firmar el convenio de aceptación** y los **documentos** que en su caso correspondan, **a más tardar una semana después** que hayan recibido la carta de comunicación del Comité de Apoyos Financieros.

Art. 35. Para la **renovación anual de becas compensación y/o de financiamientos**, las solicitudes correspondientes deberán entregarse en la Dirección de Administración, en los mismos períodos citados en el **artículo 30 de este reglamento**, según corresponda a la fecha de inicio de su apoyo.

Art. 36. En el **caso de solicitudes de renovación de becas compensación y/o de financiamientos, si el Comité de Apoyos Financieros considera necesario llevar a cabo un nuevo estudio o visita**, podrá requerirlo al estudiante en cuestión, por lo que antes del 30 de abril, o del 30 de octubre, según corresponda a la fecha de solicitud de renovación, podrá indicar al solicitante que se programe esta visita y se pague el estudio correspondiente.

Art. 37. Para los casos de las **solicitudes de renovación**, la entrega de resultados se dará a conocer en las mismas fechas que se citan en el **artículo 32**. Esta entrega estará disponible en la Dirección de Administración, a la que los interesados deberán acudir para recoger y firmar de recibida la carta donde se les comunica el dictamen del Comité de Apoyos Financieros, en donde se puede confirmar o eventualmente modificar el monto o la forma de los apoyos. Los estudiantes que se hayan hecho acreedores a la renovación, deberán manifestar a la Dirección de Administración, si aceptan o no la misma, y en caso positivo, firmar el convenio de aceptación y los documentos que en su caso correspondan, a más tardar una semana después que hayan recibido la carta de comunicación del Comité de Apoyos Financieros.

E. Generales y Transitorios

Art. 38. Las disposiciones contenidas en este reglamento entrarán en vigor el 26 de junio del año 2001, fecha en que fueron aprobadas por el Consejo Rector.

Art. 39. El presente reglamento obliga a su observancia a todos los estudiantes que tengan alguno de los apoyos financieros citados en el mismo. El desconocimiento del reglamento no podrá utilizarse como justificación para no cumplir con sus disposiciones.

Art. 40. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán por el Comité de Apoyos Financieros, cuando se presenten.